



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./3185/2015
EXP. NÚM. 35

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio número GEO/081/2015, enviado por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado, con el que solicita a esta Soberanía se autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, el bien inmueble ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, para ser donado al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 SEP 2015
19:05 Abdul Civil
DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpar, Centro, Oax., 28 de agosto de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 SEP 2015
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
03 SEP 2015
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 SEP 2015
14:00 hrs
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
Ma. Luc

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 SEP 2015
01:53
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE STLA

- C.c.p.- Dip. Sergio Andrés Bello Guerra.
- Dip. Adolfo Toledo Infanzón.
- Dip. Jesús López Rodríguez.
- Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón.- Integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su conocimiento.

JELV/EMH/JRD *mcal.

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

LXII LEGISLATURA



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca.

OFICIO: GEO/081/2015.

ASUNTO: se solicita autorización.



CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 6 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, y motivado de la petición escrita del LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, acudo a esta Honorable Cámara de Diputados para solicitar de esa Soberanía, la autorización respectiva para que el Ejecutivo Estatal desincorpore y otorgue en donación el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del Contrato de Donación; al respecto expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. PETICIÓN.

- I.1 El cuatro de junio de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración el oficio SSM/123/2015 de fecha dos de junio del mismo año, signado por el LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS en su carácter de Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por medio del cual solicita que por conducto de esa Secretaría, el Gobierno del Estado de Oaxaca le otorgue en donación el bien inmueble ubicado en calle de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **ANEXO I.**

II. PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

- II.1 Como se advierte de las copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, así como de las Sesiones Ordinaria y Solemne, celebradas por el Honorable Cabildo Municipal de fechas uno y dos de enero de dos mil catorce y cinco de febrero del año dos mil quince, se acredita la personalidad con la que se ostenta como Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **ANEXO II**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

III. CARTA COMPROMISO.

- III.1** El seis de julio del año dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración el oficio SSM/156/2015, suscrito el 06 de julio del mismo año por el LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual se obliga a nombre de su representada, a destinar el inmueble de cuenta para establecer diversas oficinas para la prestación de servicios públicos municipales. **ANEXO III**

IV. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- IV.1** El Gobierno del Estado de Oaxaca, es propietario del inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como consta en el Instrumento Notarial número cuatro mil doscientos noventa y cinco, volumen número cincuenta y uno, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce, Licenciado Hugo Manuel Félix García, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa, bajo el número 210, del tomo 677 de la Sección Primera "Registro de la Propiedad". **ANEXO IV.**

- IV.2** Con el objeto de verificar el estado actual del inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma en jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha uno de junio de 2015, la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, levantó el Acta Circunstanciada de visita, inspección y verificación, del dicho inmueble. **ANEXO V.**

- IV.3** El Licenciado Gabriel Morales Ronzón Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el mes de julio de dos mil quince, realizó un levantamiento topográfico del bien inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, concluyendo que las medidas y colindancias son las que a continuación se describen: **ANEXO VI.**

AL NORTE: mide 71.60 m. y colinda con las calles de Belisario Domínguez;

AL SUR: mide de oriente a poniente 26.30 m. inflexión rumbo sur en 12.13 m. y colinda con propiedad particular, inflexión rumbo poniente en 41.20 m. y colinda con la Privada de Gardenias;

AL ORIENTE: mide 30.11 m. y colinda actualmente con Amado Martínez Cortés;

AL PONIENTE: mide 23.89 m. y colinda con propiedad particular;

Superficie total: 2,098.36 m².

- IV.4** El siete de julio de dos mil quince, el Instituto Catastral del Gobierno del Estado de Oaxaca, expidió avalúo catastral del inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 2,098.36 m² (Dos mil noventa y ocho punto treinta y seis metros cuadrados), superficie solicitada en donación, misma que forma parte del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, determinando que el valor catastral del inmueble es \$10,138,843.62 (DIEZ MILLONES CIENTO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N). Con base en el valor que la Comisión de Salarios Mínimos, estableció para la zona económica "B", de \$ 63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 M.N.) como salario mínimo, siendo el resultado neto de \$401,751.00 (cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N). Avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **ANEXO VII.**

IV.5 El veinticuatro de junio del año dos mil quince, el Registrador Licenciada Soledad Barzalobre Aragón del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certifica que después de la búsqueda en los libros de la sección segunda de "hipotecas y demás gravámenes" y en el sistema informático registral del Estado de Oaxaca, no se encontró gravamen alguno en el lapso comprendido de treinta y cinco años que afecte al inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **ANEXO VIII**

V. DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE

V.1 El treinta de junio de dos mil quince, el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Gabriel Morales Ronzón informó con la Constancia de Disposición del bien inmueble, que teniendo la posesión del mismo, está en posibilidades de otorgarlo en donación al Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **ANEXO IX**

FUNDAMENTOS

VI.1 En términos del artículo cuarto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, el inmueble de referencia, constituye un bien de dominio privado del Gobierno del Estado, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, por tanto, para disponer de la superficie del inmueble solicitado en donación, atendiendo al valor asignado por la autoridad competente, debe ser desincorporado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

VI.2 El LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en su solicitud manifestó que se está considerando en el inmueble la instalación de diversas oficinas para la prestación de los servicios públicos municipales a los que el Ayuntamiento está obligado en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERO: Autorizar la desincorporación, del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, del bien inmueble ubicado en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 2,098.36 m² (Dos mil noventa y ocho punto treinta y seis metros cuadrados).

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GABINO CUÉ MONTEAGUDO

2010 - 2016

Gobernador

2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

SEGUNDO: Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Representante Legal otorgue en donación, a favor del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca

de Juárez, Oaxaca; el inmueble ubicado actualmente en las calles de Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, ubicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 2,098.36 m² (Dos mil noventa y ocho punto treinta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias referidas, para la instalación de diversas oficinas para la prestación de los servicios públicos municipales, a los que el Ayuntamiento está obligado en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contará con la respectiva cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado, para el caso de modificar el destino para el que se autoriza.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"